

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°051-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 08 de abril del 2022

VISTO:

El Oficio N°002-2022-UNJ/VPI-DCPBS/CEASA, de fecha 23 de febrero del 2022, Oficio N°102-2022-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 23 de febrero del 2022, Informe Técnico N° 015-2022-UNJ-DGA/UA, de fecha 28 de marzo del 2022, Informe Legal N°103-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de abril del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad;



Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del art. IV del Título Preliminar de la Ley número 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, uno de los supuestos para que proceda la contratación directa por causal de proveedor único, es el indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, que señala lo siguiente: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. (...)”.

El literal e) del artículo 100 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley 30225, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: e) Proveedor Único: en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

De igual manera, los artículos 101 y102 del Reglamento citado, señalan que:

Artículo 101. Aprobación de Contrataciones Directas.

- 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.
- 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"


RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°051-2022-UNJ-P/DGA

Jaén, 08 de abril del 2022


- 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.
- 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Artículo 102. Procedimiento para las Contrataciones Directas.


- 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), j) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.
- 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.



El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la Opinión N° 105-2019/DTN, ha establecido supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa; asimismo agrega: "(...) en el literal e) del artículo 100 del Reglamento que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, "(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano". Por otro lado, de conformidad con el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta;



Con Oficio N°002-2022-UNJ/VPI-DCPBS/CEASA, de fecha 23 de febrero del 2022, la Coordinadora del Centro de Análisis en Suelos y Aguas de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza al Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, el requerimiento para la contratación del "Servicio de Desmontaje, Traslado e Instalación del Equipo del Sistema Espectrofotómetro de Absorción Atómica Modelo DUO 280 para el Centro de Análisis Espectrofotométrico de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén" por motivo de traslado al nuevo campus de la Universidad Nacional de Jaén, el cual se encuentra ubicado en el Sector Yanayacu, Kilómetro 24 de la carretera Jaén-San Ignacio, se requiere que el Sistema de Absorción Atómica (SAA) sea desmontado, trasladado e instalado en los nuevos ambientes asignados, para su funcionamiento y puesto en marcha, puesto que, es un equipo de alta gama, se necesita de la contratación de personas o empresa especializada en el montaje y manejo del Sistema Espectrofotómetro de Absorción Atómica de la marca Agilet modelo DUO 280, dicho requerimiento será instalado en el primer piso del pabellón de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental del Campus de la UNJ, adjuntando plano de la ubicación de los gases del Sistema de Absorción Atómica (SAA), plano de ubicación del Espectrofotómetro de Absorción Atómica, los Términos de Referencia e Informe Técnico N°003-2022-UNJ/VPI-DCPBS/CEASA;



Mediante Oficio N°102-2022-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 23 de febrero del 2022, el Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios remite a la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Pedido de Servicio N°220, de fecha 23 de febrero del 2022, el mismo que es remitido a la Dirección General de Administración con Oficio N°164-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 25 de febrero del 2022, por parte de la Vicepresidencia de Investigación;

Con Proveído de fecha 25 de febrero del 2022, la Dirección General de Administración, autoriza a la Unidad de Abastecimiento efectuar el estudio de mercado para la contratación del "Servicio de Desmontaje, Traslado e Instalación del Equipo del Sistema Espectrofotómetro de Absorción Atómica Modelo DUO 280 para el Centro de



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°051-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 08 de abril del 2022

Análisis Espectrofotométrico de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén”

Mediante Informe N°261-2022-UNJ-DGA/UA, de fecha 23 de marzo del 2022, la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración, sobre los resultados de la indagación de mercado, señalando que, se realizó las cotizaciones a través del correo institucional a diferentes empresas del rubro, a lo cual se realizó tres cotizaciones, sin embargo, solo se obtuvo respuesta favorable de parte de la empresa EQUIPOS ANALITICOS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION S.A.C.-EQUANTI, con RUC N° 20603237120, quien alcanza su Cotización N° OACE-22-0063-4, de fecha 23 de marzo del 2022, por el monto de S/ 42,614.52 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 52/100 Soles), concluyendo que el procedimiento de selección a convocar es una Contratación Directa por la causal de proveedor único, de acuerdo al numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 100° inciso e) y el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, obteniendo un Valor Estimado de S/ 42,614.52 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 52/100 Soles). Asimismo, solicita que se autorice a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que informe sobre la disponibilidad presupuestal, con la finalidad de continuar con el trámite de la contratación y la Modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC por inclusión de Procedimiento de Selección;



Con Oficio N° 562-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de marzo del 2022, la Dirección General de Administración solicita a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 42,614.52 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 52/100 Soles), siendo atendido con Informe N° 0305-2022-UNJ/OPP, de fecha 25 de marzo del 2022;



Mediante Memorando N° 716-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de marzo del 2022, la Dirección General de Administración comunica a la Unidad de Abastecimiento, que se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución de Administración N° 040-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de marzo del 2022, a fin de atender con la contratación del “Servicio de Desmontaje, Traslado e Instalación del Equipo del Sistema Espectrofotómetro de Absorción Atómica Modelo DUO 280 para el Centro de Análisis Espectrofotométrico de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén”, por el monto de S/ 42,614.52 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 52/100 Soles);



Con Informe Técnico N° 015-2022-UNJ-DGA/UA, de fecha 28 de marzo del 2022, la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración, que habiéndose configurado el supuesto del literal e) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace necesario que la contratación del “Servicio de Desmontaje, Traslado e Instalación del Equipo del Sistema Espectrofotómetro de Absorción Atómica Modelo DUO 280 para el Centro de Análisis Espectrofotométrico de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén”, se realice mediante el Procedimiento de Selección de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, por el monto de S/ 42,614.52 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 52/100 Soles);

Mediante Oficio N° 574-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de marzo del 2022, con cargo de recepción de fecha 30 de marzo del 2022, la Dirección General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Con Informe Legal N° 103-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de abril del 2022, opina que resulta procedente la aprobación del Procedimiento de Selección de Contratación Directa: contratación del “SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DEL SISTEMA ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA MODELO DUO 280 PARA EL CENTRO DE ANÁLISIS ESPECTROFOTOMÉTRICO DE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, conforme a los actuados, y el Informe Técnico N° 015-2022-UNJ-DGA/UA, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento, en observancia de lo prescrito en el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225 y lo previsto en el artículo 101 y siguientes de su Reglamento, siendo el Valor Estimado la suma de S/ 42,614.52 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 52/100 Soles);



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°051-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 08 de abril del 2022

Por las consideraciones fácticas y normativas expuestas, resulta procedente la contratación del Procedimiento de Selección de Contratación Directa por Causal de Proveedor Único para la: contratación del "SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DEL SISTEMA ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA MODELO DUO 280 PARA EL CENTRO DE ANÁLISIS ESPECTROFOTOMÉTRICO DE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", en aplicación del literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y lo previsto en el artículo 101 y siguientes de su Reglamento, en atención al Informe Técnico N° 015-2022-UNJ-DGA/UA, de fecha 06 de abril del 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento; en consecuencia, LA ENTIDAD SE ENCUENTRA HABILITADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE con la empresa EQUIPOS ANALITICOS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION S.A.C.-EQUANTI, con RUC N° 20603237120, con la finalidad de realizar la contratación del "SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DEL SISTEMA ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA MODELO DUO 280 PARA EL CENTRO DE ANÁLISIS ESPECTROFOTOMÉTRICO DE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", conforme a la propuesta económica realizada por la suma de S/ 42,614.52 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 52/100 Soles), debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Procedimiento de Selección de Contratación Directa: "CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DEL SISTEMA ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA MODELO DUO 280 PARA EL CENTRO DE ANÁLISIS ESPECTROFOTOMÉTRICO DE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", por Causal de Proveedor Único, por la suma de S/ 42,614.52 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 52/100 Soles), en observancia de lo prescrito en el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225 y lo previsto en el artículo 101 y siguientes de su Reglamento y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realicen las acciones que correspondieren, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Ing. Wilder A. Gómez Penadillo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

